



DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 182/2025

ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS – MODIFICAR EL CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS Y LA SERIE DE LOS BONOS DEL TGN DEL CRÉDITO EXCEPCIONAL DE LIQUIDEZ AL TESORO GENERAL DE LA NACIÓN OTORGADO MEDIANTE CONTRATO SANO-DLBCI N° 50/2025.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

El Reglamento para la Aprobación de Créditos al Sector Público en el marco de la Ley N° 1670 aprobado mediante Resolución del Directorio N° 110/2019 de 27 de agosto de 2019.

El Estatuto del BCB aprobado por la Resolución de Directorio N° 095/2022 de 6 de octubre de 2022.

La Resolución de Directorio N° 172/2025 de 26 de noviembre de 2025, que aprueba el otorgamiento de un Crédito Excepcional de Liquidez en favor del Tesoro General de la Nación (TGN) – Gestión 2025.

El Contrato SANO-DLBCI N° 50/2025 de 26 de noviembre de 2025, suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) y el BCB.

Las notas MEFP/VTCP/DGCP/UEPS/N° 573/2025 y MEFP/VTCP/DGCP/UEPS/N° 578/2025 de 15 y 17 de diciembre de 2025 del MEFP.

El informe BCB-GOM-SOSP-DCE-INF-2025-84 de 16 de diciembre de 2025 de la Gerencia de Operaciones Monetarias (GOM).

El informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2025-417 de 17 de diciembre de 2025 de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).





DIRECTORIO

//2. R.D. N° 182/2025

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1670, en el inciso b) de su artículo 22, dispone que el BCB no podrá otorgar crédito al Sector Público ni contraer pasivos contingentes a favor del mismo y excepcionalmente podrá hacerlo en favor del Tesoro Nacional con voto favorable de dos tercios de los miembros presentes en reunión de su Directorio, para atender necesidades transitorias de liquidez dentro de los límites del programa monetario. En su artículo 23, determina que las operaciones previstas en el artículo 22 serán documentadas en todos los casos mediante títulos valores negociables de deuda pública emitidos por el Tesoro Nacional, las cuales en el caso previsto en el inciso b), serán de plazo máximo de un año.

Que el artículo 44 de la citada Ley, señala que el Directorio es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo. En los incisos a) y j) de su artículo 54, señala como atribuciones del Directorio del BCB, el dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el Ente Emisor cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como fijar la tasa de interés de los créditos que otorgue el BCB.

Que el artículo 57 y el inciso e) del artículo 59 de la Ley N° 1670, señalan que el Presidente es la primera autoridad ejecutiva de la Institución y que tiene la atribución de ejercer la representación legal del BCB, sin perjuicio de sus facultades de delegación de acuerdo a dicha Ley.

Que el Reglamento para la Aprobación de Créditos al Sector Público en el marco de la Ley N° 1670, en su artículo 13, dispone que el Directorio del BCB considerará los informes presentados por las áreas, y en su caso aprobará el crédito mediante el voto favorable de dos tercios de sus miembros presentes en sesión de Directorio y que para el efecto emitirá una Resolución expresa. Asimismo, en su artículo 14, establece que mediante Resolución de Directorio se aprobará el otorgamiento del Crédito y se autorizará la suscripción del Contrato de Crédito Público entre el MEFP y el BCB.





DIRECTORIO

//3. R.D. N° 182/2025

Que el Estatuto del BCB en el numeral 10) de su artículo 10 establece que el Directorio del Ente Emisor tiene la atribución de aprobar por dos tercios de votos de los miembros presentes, los créditos al Tesoro General de la Nación para atender necesidades transitorias de liquidez, dentro de los límites del Programa Monetario.

Que mediante Resolución de Directorio N° 172/2025, el Directorio del BCB determina aprobar el otorgamiento de un Crédito Excepcional de Liquidez en favor del TGN – Gestión 2025, en el marco de lo establecido en el inciso b) del artículo 22 y el artículo 23 de la Ley N° 1670, conforme al Programa Monetario y las revisiones de la Decisión de Ejecución del Programa Fiscal Monetario 2025.

Que mediante el Contrato SANO-DLBCI N° 50/2025, el BCB otorga un crédito de liquidez excepcional a favor del TGN, por un monto de hasta Bs 16.000.000.000,00 (Dieciséis Mil Millones 00/100 Bolivianos) para atender necesidades transitorias de liquidez dentro de los límites del Programa Monetario.

Que el MEFP mediante notas MEFP/VTCP/DGCP/UEPS/N° 573/2025 y MEFP/VTCP/DGCP/UEPS/N° 578/2025, solicita al BCB incorporar en el Contrato de Préstamo la posibilidad de modificar el número de desembolsos del saldo pendiente del crédito, incluyendo las garantías en Bonos del Tesoro Negociables y Amortizables que correspondan, adjuntando en Anexo el nuevo cronograma de desembolsos y la relación de números de serie, así como la copia legalizada del Decreto Presidencial N° 5486 de 9 de noviembre de 2025 y fotocopia de la cédula de identidad del Ministro de esa Cartera de Estado.

CONSIDERANDO:

Que mediante informe BCB-GOM-SOSP-DCE-INF-2025-84, la GOM concluye que la modificación del cronograma de desembolsos solicitada por el MEFP no altera la estructura financiera del crédito considerando que los recursos restantes serán desembolsados en el mismo mes originalmente previsto, no identificándose impedimento técnico para proceder con la modificación del Cronograma de Desembolsos correspondiente al Contrato SANO-





DIRECTORIO

//4. R.D. N° 182/2025

DLBCI N° 50/2025, sin perjuicio de la suscripción del respectivo contrato modificatorio, conforme a la normativa y procedimientos vigentes.

Que mediante informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2025-417, la GAL concluye que la solicitud de modificación del cronograma de desembolsos del Contrato de Crédito SANO-DLBCI N° 50/2025, efectuada por el MEFP mediante notas MEFP/VTCP/DGCP/UEPS/N° 573/2025 y MEFP/VTCP/DGCP/UEPS/N° 578/2025 es legalmente procedente y se enmarca en lo previsto en el inciso b) del artículo 22 y el inciso j) y q) del artículo 54 de la Ley N° 1670, considerando lo señalado en el informe técnico BCB-GOM-SOSP-DCE-INF-2025-84 de la GOM. Asimismo, establece que el MEFP ha cumplido con la presentación de la documentación prevista en el Reglamento para la Aprobación de Créditos al Sector Público en el marco de la Ley N° 1670. En este sentido, corresponde que la solicitud del MEFP sea puesta a consideración del Directorio del BCB, a efecto de la aplicación del artículo 13 de referido Reglamento, para la aprobación de la modificación del cronograma de desembolsos, así como la nueva relación de números de serie de los Bonos del Tesoro otorgados como garantía del crédito del Contrato SANO- DLBCI N° 50/2025, mediante Resolución expresa y una vez aprobado se autorice al Presidente a.i. del BCB la suscripción del Contrato Modificatorio respectivo, conforme dispone la normativa vigente.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- En el marco de lo establecido en el inciso b) del artículo 22, el artículo 23 y el inciso j) del artículo 54 de la Ley N° 1670, aprobar la modificación del cronograma de desembolsos, así como la relación de números de serie de los Bonos del Tesoro otorgados como garantía del crédito, autorizados en la Resolución de Directorio N° 172/2025 de 26 de noviembre de 2025, en favor del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, conforme al siguiente detalle:





DIRECTORIO

//5. R.D. N° 182/2025

Nuevo Cronograma de Desembolsos 6to. Crédito de Liquidez – 2025

N° DE DESEMBOLSO	Fecha	Monto	Nueva relación de Números de Serie
1	Noviembre - 2025	Bs4.000.000.000,00	TGNBCB25-1SANO50
2	Diciembre - 2025	Bs3.000.000.000,00	TGNBCB25-2SANO50
3	Diciembre - 2025	Bs4.500.000.000,00	TGNBCB25-3SANO50
4	Diciembre - 2025	Bs4.500.000.000,00	TGNBCB25-4SANO50
Total		Bs16.000.000.000,00	

Artículo 2.- Ratificar los demás términos y condiciones establecidos en la Resolución de Directorio N° 172/2025 de 26 de noviembre de 2025, que no sean contrarias a lo determinado en la presente Resolución.

Artículo 3.- Autorizar al Presidente a.i. del BCB, la suscripción del contrato modificatorio del Contrato SANO – DLBCI N° 50/2025 de 26 de noviembre de 2025, con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en los términos establecidos en la presente Resolución.

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

La Paz, 17 de diciembre de 2025





DIRECTORIO

//6. R.D. N° 182/2025

FDO. DAVID IVÁN ESPINOZA TORRICO, Claudia Haydee Pacheco Ayala,
Dennise Sussan Martin Alarcón, Walter Fernando Orellana Rocha, Álvaro Alfonso Romero
Villavicencio

